



Radicado: S 2025060447580

Fecha: 22/09/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS A “EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA- NIT 890981590-1”

LA SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 y la Ley 100 de 1993, compilado en el Decreto 780 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

1. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
2. Que el artículo 19, en concordancia con el artículo 35 del mismo Decreto, delegó en los Gobernadores a través de las Secretarías Seccionales de Salud, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención tratamiento y rehabilitación de la salud.
3. Que el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, subrogó el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 en el sentido de que la función de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un departamento o del Distrito Capital de Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador a través del Organismo de Secretaría Seccional de Salud y al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. a través del Organismo Distrital de Salud de Bogotá D.C.
4. Que la Entidad denominada **“EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA- NIT890981590-1”**, es una **Corporación** sin ánimo de lucro, con personería jurídica conferida según **resolución N 005207 del 14 de noviembre de 1973 y patrimonio propio**. Su domicilio social es la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia y sus objetivos se cumplirán dentro del país, sometida a la inspección, vigilancia y control del estado a través de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL** y la Dirección Local de salud en los términos del artículo 365 de la constitución política, la ley 10 de 1990, la ley 6 de 1993 Y regida por las resoluciones departamentales números 8333 del 21 de octubre, 98 — 97 del 2 de diciembre del 2004, 10717 del 14 de diciembre del 2004, el decreto ministerial 1088 del 25 de abril de 1991 y la resolución ministerial 13565 de 1991. *Es una entidad sin ánimo de lucro, dedicada a la prestación de servicios de salud a la comunidad.*
5. Mediante comunicación electrónica radicado **2022010351629** del (29) de agosto de 2025, la señora **SONIA MARINA GALLARDO GÓMEZ** (Directora-

Representante Legal) allega a estas dependencias: **solicitud a fin de que se ordene la realización del trámite de Reforma de Estatutos de la Entidad denominada: “EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA-NIT890981590-1”.**

6. La solicitud viene acompañada de la siguiente documentación (Anexos):

- Acta de Reunión Extraordinaria **No. 483 de 2025**, que dispuso Reformar sus Estatutos.
- Copia de los Estatutos con sus respectivas modificaciones.

7. En sesión extraordinaria del (18) de julio de 2024, según el Acta N°483 (SE ANEXA PARTE PERTINENTE DEL ACTA), se dispuso la **modificación parcial de los estatutos** (Artículos 1 y 12). Los cambios respectivos en los estatutos de la institución quedarán de la siguiente forma:

Artículo 1. El Comité de Rehabilitación es una **Fundación** sin ánimo de lucro, con personería jurídica conferida según resolución N° 005207 del 14 de noviembre de 1973 y patrimonio propio. Su domicilio social es la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia y sus objetivos se cumplirán dentro del país

EL DIRECTOR

Artículo 12. Es elegido por la Junta Directiva y depende administrativamente de ella.
Sus funciones son:

Administrar, bajo el control de la Junta Directiva, el Presidente y Revisor Fiscal, el patrimonio de la Fundación de acuerdo con los límites estatutarios y bajo las disposiciones del presupuesto.

Revisada la solicitud, sus anexos, la legalidad y viabilidad jurídica de la petición se establece que la misma, cumple con las normas establecidas en el Decreto 1088 de 1991 y que la reforma no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni son contrarias al orden legal, moral y las buenas costumbres; por lo tanto se procederá a convalidar la decisión de reformar parcialmente los Estatutos de la denominada **“EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA- NIT 890981590-1 (A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN “FUNDACIÓN”).**

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Reforma parcial de Estatutos de la denominada **EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA (A PARTIR DE LA FECHA-FUNDACIÓN- NIT 890981590-1**, con domicilio en el municipio de Medellín (Ant.) , para todos sus efectos legales y para su funcionamiento, será la Carrera 50 A# 63-108, Prado Centro, Medellín - Departamento de Antioquia, consistente en **modificar los Artículos 1 Y 12 los cuales quedarán de la siguiente forma:**

Artículo 1. El Comité de Rehabilitación es una **Fundación sin ánimo de lucro**, con personería jurídica conferida según resolución N° **005207 del 14 de noviembre de 1973** y patrimonio propio. Su domicilio social es la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia y sus objetivos se cumplirán dentro del país

EL DIRECTOR

Artículo 12. Es elegido por la Junta Directiva y depende administrativamente de ella.

Sus funciones son:

Administrar, bajo el control de la Junta Directiva, el Presidente y Revisor Fiscal, el patrimonio de la Fundación de acuerdo con los límites estatutarios y bajo las disposiciones del presupuesto.

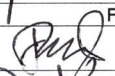
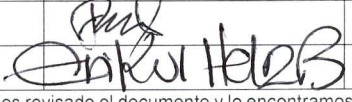
ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo en los términos del artículo 67° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” al Representante Legal o quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la publicación del presente acto; los efectos de la presente Resolución se surtirán una vez haya sido publicada en la Gaceta Departamental y se haya cancelado la tarifa correspondiente a este acto administrativo en el Banco Popular Cuenta N° 18072008-8 denominada Fondos Comunes de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia; publicación que estará a cargo la denominada “**EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA (A PARTIR DE LA FECHA- FUNDACIÓN- NIT 890981590-1, con domicilio en el municipio de Medellín (Ant.)** , para todos sus efectos legales y para su funcionamiento, será la Carrera 50 A# 63- 108, Prado Centro, Medellín - Departamento de Antioquia”, con domicilio en el Municipio de Concordia- Antioquia.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO
Secretaria de Salud e Inclusión Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró y Revisó:	J. Leonardo Múnera		
Aprobó:	Erika Hernández B Director Asuntos Legales (E) m.o.d		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			